



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-014-003-17**, derivado de la revisión a Caja y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno del Área de Caja y Banco; **b)** Determinar que los ingresos recaudados en Caja General, por los colectores se encuentran registrados, depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **c)** Determinar si el efectivo desembolsado en concepto de fondo de Caja Chica se encuentran registrados, soportados y se corresponden al período auditado; **d)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno para el Área de Caja y Banco se encuentra conforme las Normas Internas de la Alcaldía Municipal de Boaco, Departamento de Boaco, el cual es confiable y suficiente en las operaciones propias de la Municipalidad. **2)** Los ingresos recaudados en Caja General y colectores, están debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Comuna. **3)** Se determinó que el efectivo desembolsado en concepto de fondo de Caja Chica, se encuentran soportados y registrados, corresponden al período auditado; y **4)** Se cumplió con los procedimientos establecidos en las Leyes, Normativas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-18

Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-014-003-17**, derivado de la revisión a Caja y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior